



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de junio de 2021

Revisado el Sub Lite, este Despacho, SE DISPONE:

1. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta del proceso 100% digitalizado, a las partes e interesados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
2. En lo tocante a la solicitud de la apoderada del extremo demandado, conforme al auto del 18 de marzo de 2019 que terminó el proceso por pago total, es claro que el encargo se encuentra cumplido por parte del secuestre, razón por la cual proceda el secuestre a restituir inmediatamente los bienes que se le confiaron a quien le corresponde. Oficiese al señor **HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ** Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CÑAVIJO S.A.S.** lo aquí decidido.
3. Proceda el señor **HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ** Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CÑAVIJO S.A.S.** a rendir cuentas actualizada de su gestión como administrador de los bienes que quedaron a su cargo. Lo anterior bajo el imperio del artículo 595 del C.G.P.

Una vez se aprueben las cuentas de rigor, conforme al artículo 51, 52 y 363 del C.G.P. se decidirá sobre la fijación o no de honorarios y a quien le corresponde pagarlos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-618

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

074 Hoy , 10 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264abd66c18fa6859955346223fcdaa5988248527bdffd326019ef1336ce12af

Documento generado en 08/06/2021 09:17:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**